

**REGLAMENTO PARA LA
CONCESIÓN DE AVAL
ACADÉMICO Y
CIENTÍFICO**



2020



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, en el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.*

Que, en el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica;*



la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, en la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 3, señala: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*

Que, en la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 4 indica: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los*



mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”.

Que, en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que*



coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad [...]”.

Que, en el artículo 10 de la ley Orgánica de Educación Superior prevé: *“Articulación del Sistema. - La educación superior integra el proceso permanente de educación a lo largo de la vida. El Sistema de Educación Superior se articulará con la formación inicial, básica, bachillerato y la educación no formal”.*

Que, en el artículo 13 de la ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y*



asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; e) Evaluar y acreditar a las instituciones del Sistema de Educación Superior, sus programas y carreras, y garantizar independencia y ética en el proceso; f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable; g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo; h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución; i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema [...]”. \



Que, en el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior dispone: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales,*



recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”.

Que, en el artículo 59 del Reglamento de Régimen Académico establece: *“La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos”.*

Que, en el artículo 60 del Reglamento de Régimen Académico indica: *“Tipos de certificados de la educación continua. - Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua: a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos*



académicos y de evaluación del curso o programa. Los cursos de educación continua en el campo de la salud solo podrán ser ofrecidos por IES que cuenten con carreras o programas aprobados y vigentes en este campo, en concordancia con lo estipulado por el organismo público competente de cualificación profesional. b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia”.

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, el Consejo Superior Universitario resuelve expedir el:

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AVAL ACADÉMICO Y CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Principios: El presente reglamento se sustenta en los principios de excelencia académica individual, excelencia académica institucional, movilidad, transparencia, concurrencia, igualdad de oportunidades,



equidad, idoneidad, pertinencia, responsabilidad, progresividad y eficiencia.

Artículo 2.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto normar las condiciones generales para la concesión del aval a las actividades académicas, científicas, de divulgación y tecnológicas desarrolladas por terceros, con parámetros mínimos que aseguren y garanticen la calidad en el desarrollo de esas actividades, con el auspicio de la Universidad de Guayaquil.

Artículo 3.- Ámbito: Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación obligatoria en todos los trámites conducentes a la concesión de aval académico – científico, por parte de la Universidad de Guayaquil.

Artículo 4.- Definición de Aval Académico - Científico: Es el reconocimiento que otorga la Universidad de Guayaquil, sobre la calidad académica o de investigación a los eventos de carácter académico y científico, que cumplan con los parámetros exigidos por la institución, sin responsabilidad de organización, ejecución y ni en las opiniones que fueren vertidas durante el evento.



CAPÍTULO III ASPECTOS ESPECÍFICOS

Artículo 5.- Clasificación: Los eventos se pueden clasificar de acuerdo a:

- A. Por su procedencia:** la cual depende del origen de la propuesta pudiendo ser:
 - a) Interna: docentes, investigadores, estudiantes y/o profesionales que se desempeñan en la Universidad de Guayaquil.
 - b) Externa: docentes, investigadores, estudiantes y/o profesionales del sector público o privado a nivel local nacional e internacional.

- B. Por su tipología:** la cual depende de la necesidad:
 - a) Capacitación laboral o profesional.
 - b) Actualización y perfeccionamiento.
 - c) Educación continua.
 - d) Nivelación.

- C. Según nivel educativo destinatario:** Orientados a:



- a) Profesionales y/o estudiantes que se desempeñan el nivel educativo universitario.
- b) Profesionales y estudiantes que se desempeñan en los niveles de educación inicial general básica y bachillerato.
- c) Profesionales que se desempeñan en el sector público como privado: empresa, industrias, entre otros.
- d) Organizaciones que tengan entre otras finalidades como el de difundir conocimiento, tecnología, e innovación.
- e) Comunidad en general.

Los eventos académicos - científicos sean estos, congresos, simposios, seminarios, cursos, talleres u otros, que tengan relación con la academia y estén vinculados a los dominios y/o líneas de investigación pertinentes a la Universidad, podrán realizarse de manera presencial y/o virtual.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Solicitud: Para solicitar el auspicio de la Universidad de Guayaquil, el organizador responsable del



evento (externo) cuyo aval se solicita, deberá dirigir una carta u oficio por escrito al Rector de la Universidad de Guayaquil solicitando el aval académico - científico con un periodo de anticipación de por lo menos 30 días, respecto a la fecha de inicio del evento, el oficio podrá ser presentado por vía electrónica, correo postal o impreso entregado en las instalaciones de la Secretaría del rectorado.

En caso de que el organizador responsable del evento sea un docente, investigador, profesional y/o estudiante que pertenece a la Universidad de Guayaquil, su propuesta deberá ser presentada y aprobada en su unidad académica respectiva por el Consejo de Facultad, antes de ser dirigida al Rector de la Universidad de Guayaquil.

Artículo 7.- Documentos: Los documentos que se deben llenar y adjuntarse a la solicitud son:

- a) Propuesta de proyecto denominado: Información general del evento solicitante del aval académico científico que se encuentra en el Anexo I del presente reglamento.



- b) Plan de divulgación del evento solicitante del aval académico científico que se encuentra en el Anexo II del presente reglamento.
- c) Convenio de cooperación o acta de compromiso suscrita entre las partes. Pudiendo la Universidad de Guayaquil enviar copia del presente Reglamento al solicitante para así darle a conocer la normativa institucional hacer aplicada. El solicitante deberá presentar por escrito su aceptación, documento que deberá enviar debidamente firmado y sellado a la Universidad de Guayaquil, instrumento que servirá para sustentar el acuerdo a que hubiera lugar.

CAPÍTULO IV CONCESIÓN DEL AVAL

Artículo 8.- Evaluación: Una vez recibida la solicitud de aval y, encontrándose conforme los antecedentes y documentación solicitada, ésta será evaluada por la Universidad de Guayaquil, siguiendo los siguientes parámetros de evaluación:



- a) El Rector enviará la documentación recibida al Vicerrectorado Académico solicitando el informe de aval.

- b) El Vicerrectorado Académico ingresará la solicitud a la Comisión Académica, misma que podrá invitar a participar del proceso de evaluación a un docente experto de la temática solicitada, así como de otras áreas si fuera necesario para validar y evaluar la calidad y pertinencia del evento para la aceptación o negación del aval académico científico.

La Comisión Académica de evaluación estará conformada por:

- El Decano de Investigación, Posgrado e Internacionalización o su delegado.
 - El Decano de Formación Académica y Profesional o su delegado.
 - El Director Financiero o su delegado.
- c) La Comisión Académica emitirá un informe que contenga la aceptación o negación del aval académico – científico, misma que será remitida como resolución a través del Vicerrectorado Académico al Rector, este



informe se resolverá en un tiempo no mayor a 3 días hábiles.

En el caso de que la solicitud de aval académico - científico sea para un congreso, una vez generado el informe por la Comisión Académica, el mismo será remitido para evaluación ante el Consejo Consultivo de Investigación, Posgrado e Internacionalización, una vez generada la resolución de aceptación o negación del aval académico – científico, esta será remitida a través del Vicerrectorado Académico al Rector.

- d) El informe de aval de la comisión académica contendrá al menos lo siguiente:
- Evaluación pedagógica disciplinar de la propuesta presentada, la cual se establecerá la relevancia, pertinencia, actualización temática del evento y la verificación de que los expositores o facilitadores del evento acrediten título académico.
 - Evaluación financiera cuando la propuesta del evento tenga un componente económico dentro de su proyecto.



- e) Si el informe es favorable, el Vicerrectorado Académico sugerirá el nombre de una persona para ser la responsable del seguimiento del evento durante su realización.
- f) La persona delegada por el Vicerrectorado Académico para realizar el seguimiento del evento velará que se cumpla la difusión de los materiales acordé a lo establecido en el Anexo II divulgación del evento.
- g) El Vicerrectorado Académico a través del Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, mantendrá actualizado el registro de avales otorgados por la Universidad de Guayaquil de forma física y digital.

CAPÍTULO V REVOCATORIA DEL AVAL

Artículo 9.- Revocatoria: El Rector o Vicerrector Académico podrán revocar el aval concedido, en cualquier momento, si surgen causas debidamente justificadas para hacerlo, como:

- a) La falta de cumplimiento de los objetivos.



- b) Cambios en las tasas o valores del evento sin previa comunicación.
- c) Si se desvirtúa el contenido del evento.
- d) excesivo cambio de ponentes o expositores a último momento
- e) si el evento no reúne condiciones éticas o legales.
- f) si no se facilita la información acordada.
- g) cambios sustanciales en su programación o contenido.
- h) Incumplimiento de las cláusulas del convenio suscrito.
- i) otras causales que ameriten revocatoria.

CAPÍTULO VI USO DEL NOMBRE Y LOGO

Artículo 10.- Uso del nombre y logo de la Universidad de Guayaquil: Para el aval se concede el uso del nombre y logo oficial de la Universidad de Guayaquil en:

- a) Los afiches de promoción, trípticos, banners y demás artículos que sean exclusivos del evento autorizado, recalcando su condición de “avalado por la Universidad de Guayaquil”.



- b) Los certificados finales del evento autorizados, recalcando su condición de “avalado por la Universidad de Guayaquil”.

No se permitirá hacer difusión o promoción del aval de la Universidad de Guayaquil, si la Universidad no ha expresado la intención de hacerlo de manera oficial.

Artículo 11.- Prohibición. - No se permitirá hacer difusión o promoción del nombre y /o el logo oficial, mientras la Universidad de Guayaquil no haya otorgado el aval correspondiente. Las instituciones, entidades o personas que utilicen sin autorización la marca de la Universidad de Guayaquil o divulguen el aval sin la autorización previa, serán denunciadas a la autoridad competente, debiendo ser alertado sobre dicha circunstancia en la página web institucional.

CAPÍTULO VII ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN

Art. 12. Responsabilidades de la organización y coordinación. -Los organizadores del evento se encargarán de:



- a. Difusión del evento;
- b. Inscripciones de participantes en coordinación con el área financiero de la Universidad de Guayaquil o la instancia que corresponda en el caso de un aval externo;
- c. Designación y control de espacios físicos en coordinación con el Vicerrectorado Académico correspondiente;
- d. Proveer los recursos materiales o didácticos oportunamente;
- e. Control de Asistencia;
- f. Entrega del informe final del evento hasta 8 días después de culminado el mismo;
- g. Emisión de Certificados de acuerdo con el formato aprobado;
- h. Entrega del material bibliográfico de las ponencias (memorias) en soporte físico y electrónico en la Facultad o Unidad correspondiente hasta 8 días después de la culminación;
- i. Presentación y seguimiento del trámite legal para la publicación de las memorias del evento conforme la normativa vigente de la Universidad de Guayaquil; y,
- j. Entrega de las memorias publicadas cuando corresponda.



CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Ningún aval otorgado por la Universidad de Guayaquil servirá para la concesión de créditos académicos.

Segunda. - Finalizado el evento, el organizador responsable que solicitó el aval, deberá entregar a la persona encargada del seguimiento del evento (Universidad de Guayaquil) las memorias, ponencias y material bibliográfico del evento, en soporte físico y digital.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo
RECTOR – PRESIDENTE CIFI UG

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

En mi calidad de Secretaria General de la Universidad de Guayaquil, **CERTIFICO** que el “**REGLAMENTO PARA LA**



CONCESIÓN DE AVAL ACADÉMICO Y CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”, que antecede fue aprobado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones de Consejo Superior Universitario, en la sesión extraordinaria No. 37 realizada el 28 de agosto de 2020, mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SE37-180-28-08-2020; y, en sesión extraordinaria No. 39 de fecha 10 de septiembre de 2020, mediante resolución No. R-CIFI-UG-SE39-204-10-09-2020. Lo Certifico.-

Guayaquil, 05 de octubre de 2020

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
SECRETARIA GENERAL



**ANEXO I:
INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO SOLICITANTE DEL
AVAL ACADÉMICO - CIENTÍFICO.**

- I. Tipo de Evento: Diplomado/ Taller/ Curso de Certificación de competencias/ Seminario/ Conferencia/ Congreso/ Otros.
- II. Nombre del Evento
- III. Breve descripción y justificación del evento
- IV. Objetivos
 - a. General
 - b. Específicos
- V. Generalidades
 - a. Nombre de la institución solicitante
 - b. Actividad principal a la que se dedica la institución solicitante
 - c. Responsable del evento/persona de contacto:
 - i. Nombre completo:
 - ii. Dirección:
 - iii. N° de teléfonos:
 - iv. E-mail:
 - d. Fecha del evento
 - i. Inicio
 - ii. Fin



- e. Horario del evento
 - f. Cronograma de actividades
 - g. Participantes
 - i. Segmento
 - ii. Número de asistentes esperados
 - h. Lugar y dirección del evento
 - i. Datos de los ponentes/ expositores/ facilitadores.
 - i. Nombre completo:
 - ii. Cédula de identidad:
 - iii. Título de la ponencia/ curso.
 - iv. Institución de procedencia:
 - v. Breve currículum
 - j. Controles de calidad de ponencias y expositores
- VI. Costos del evento (Plan económico o financiación).

Firma del responsable de la solicitud del aval

Nombre:

N° de cédula:



ANEXO II:

PLAN DE DIVULGACIÓN DEL EVENTO SOLICITANTE DEL AVAL ACADÉMICO - CIENTÍFICO.

- I. Nombre del Evento
- II. Tipo de difusión
- III. Tiempo de difusión
- IV. Plataformas de difusión